

AUTORICÉSE AMPLIACION DE GIRO EN MERCADO DE
ABASTO TIRSO DE MOLINA A CONTRIBUYENTE QUE SE
INDICA.

RECOLETA, 11 AGO. 2016

Nº 2214
DECRETO EXENTO Nº

VISTOS: Decreto Exento Nº 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; El Decreto Exento Nº 2153 de fecha 04 de agosto que designo en calidad de Secretario Municipal subrogante a don Patricio Aguilar Quezada; Decreto Exento Nº 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento Nº 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de doña Lastenia del Carmen Curiqueo Añual, con ingreso Nº 817 de fecha 22 de Octubre de 2015; informe inspectivo favorable de fecha 21 de Julio del 2015; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; Vº Bº del jefe del departamento de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 04 de Julio de 2016. y

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza Nº 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y la Ordenanza Nº 54 de fecha 27 de Julio del 2011, en uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **AUTORICÉSE** ampliación de giro, al Rol Patente Nº 2-752247, a nombre de **LASTENIA DEL CARMEN CURIQUEO AÑUAL**, Cédula de identidad Nº 10.197.040-K, quedando como giro definitivo **bazar, paquetería, y artículos de aseo**; en el Local Nº 112 del Mercado de Abasto Tirso de Molina, a partir del 2º semestre del 2016.

2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el maestro computacional.

3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes



NOTÉSE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y una vez hecho a archivo

PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DANIEL JADUE JADUE
-ALCALDE

JORR/VCM/JPD
04.07.2016 / Ingreso Nº 581